

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesets. Cén.	
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Angel Barrio, Doctor en la Facultad de Derecho, Caballero Gran Cruz de la Real

y distinguida orden de Isabel la Católica, Gobernador de la provincia, etc... etc.

Hago saber: Que D. Saturnino Peña y Guerra, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de doce pertenencias mineras de plomo argentífero, que se conocerán con el nombre de *San Servando*, sitas en término municipal de Buimanco. Verifica la designacion en la forma siguiente: «Se tendrá por punto de partida el camino ó senda que desde el puente de madera del barranco de San Fructuoso va á Buimanco, donde se fijará la 1.ª estaca; desde aquí se medirán 360 metros en direccion Este, donde se fijará la 2.ª estaca; desde la del punto de arranque en direccion Oeste se medirán 350 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde el

punto de partida al Norte 390 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde el punto de partida en direccion Sur, se medirán 80 metros, fijándose la 5.ª estaca; y desde esta al sitio donde se descubre el mineral 120 metros, formando la figura geométrica que se deja descrita: linda á Este, Oeste y Norte con solana y umbria de Taniñe, y Sur barranco de San Fructuoso.»

Y habiéndose admitido por decreto de 9 del actual el indicado registro, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley del ramo para los efectos que se expresan en el 24 de la misma.

Soria, 12 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,  
ANGEL BARRIO.

## PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mciz.	Garbanzos.	Arroz	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cénts.	Ps. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.	Pets. Cs.
Agreda.....	16 22	10 08	10 25	»	0 73	0 62	1 50	0 30	0 72	1 50	»	1 75	0 04	0 03
Almazan.....	17 12	9 34	9 91	»	0 81	0 70	1 27	0 25	0 87	1 45	»	2 15	0 04	0 04
Burgo de Osma.....	17 11	8 56	9 45	»	0 65	0 55	1 25	0 16	0 65	1	»	1 74	0 04	0 04
Medinaceli.....	18 36	8 56	10 35	»	0 82	0 60	1 23	0 27	0 84	1 54	»	2 17	0 04	0 04
Soria.....	18 02	10 13	10 36	»	0 98	0 70	0 43	0 28	0 68	1 28	1 28	2 17	0 06	0 06
Pueblos no cabezas de partido:														
Almarza.....	13 40	9 31	9 75	»	»	0 60	1 45	0 33	1	1	»	2	0 04	0 03
Arcos.....	18 02	8 15	10 81	»	0 68	0 60	1 19	0 25	0 81	1 44	»	2 72	0 04	0 04
Berlanga.....	19 50	10 11	10 75	»	»	0 60	1 25	0 18	0 85	1 25	»	1 50	0 04	»
Gómara.....	16 22	9 46	10 36	»	0 78	0 64	1 11	0 22	0 68	1 33	»	2 30	»	0 02
Noviercas.....	16 22	9 01	10 81	»	0 78	0 60	1 31	0 19	0 68	1 09	»	2 71	0 03	0 02
Totales.....	172 19	92 91	102 82	»	6 23	6 21	11 99	2 43	7 78	13 08	1 28	21 21	0 37	0 34
Precio medio general en la provincia.....	17 22	9 29	10 28	»	0 78	0 62	1 20	0 24	0 78	1 31	1 28	2 12	0 04	0 04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pets. Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	19 50	Berlanga.
	Id. mínimo.....	13 40	Almarza.
Cebada.....	Id. máximo.....	10 11	Berlanga.
	Id. mínimo.....	8 15	Arcos.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados con el número de cabezas de cada clase de ganado perteneciente á los mismos, en el tiempo y por el valor expresados en dicho estado según el plan aprobado para el actual año forestal por Real orden del 14 de Setiembre último. (1)

## Partido del Burgo de Osma.

TERMINO MUNICIPAL en que radica el monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	NOMBRE DEL MONTE.	Extension del monte. Hectáreas.	Extension destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo que se fija para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de	Valor del aprove- chamiento Pesetas.	Extension vedada al pasto. Hectáreas.
					Mayor.	Cabrio.	Lanar.			
Aylagas	Cubillos	Robledal	22	22	»	»	40	Abril y Mayo	30	»
Idem	Aylagas	Valderramuza	53	53	»	»	100	Id. id.	75	»
Boos	Boos	Robledal	89	89	»	»	160	Id. id.	120	»
Idem	Valverde los Ajos	La Roza	58	58	»	»	100	Id. id.	75	»
Burgo de Osma	Valdeluviel	Dehesilla	122	122	36	»	100	Id. id.	147	»
Idem	Burgo de Osma	Coto del Caño	180	180	»	»	400	Id. id.	300	»
Idem	Barcebal	Robledal	130	130	»	»	300	Id. id.	225	»
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	Enebral	67	67	20	»	60	Id. id.	95	»
Casarejos	Casarejos	Comuneros con Vadillo	20	20	20	»	»	Abril	40	»
Idem	Idem	Pinar de Abajo	150	150	»	»	100	Abril y Mayo	75	»
Idem	Idem	Pinar de Arriba	148	130	»	»	100	Id. id.	75	18
Cuevas de Ayllon	Cuevas de Ayllon	Valdepeñas	168	168	54	»	200	Id. id.	258	»
Espeja	Espeja	Pinar	67	67	50	»	»	Abril	100	»
Espejon	Espejon	Dehesa robledal	10	10	10	»	»	Idem	20	»
Idem	Idem	La Mata	111	111	»	»	100	Abril y Mayo	75	»
Fuentecantales	Fuentecantales	La Veguilla y Puebla	178	178	»	»	300	Id. id.	225	»
Gormaz	Gormaz	Pinar	44	44	»	»	40	Id. id.	30	»
Herrera	Herrera	Idem	26	26	»	»	20	Id. id.	18	»
Hoz de Arriba	Hoz de Arriba	Cerrada	223	223	50	»	400	Id. id.	400	»
Lodares de Osma	Lodares de Osma	Carrascal	30	30	25	»	»	Abril	50	»
Losana	Losana	Pinar	44	44	»	»	40	Abril y Mayo	30	»
Idem	Idem	Robledal	37	37	37	»	»	Abril	74	»
Madruédano	Madruédano	Dehesa	22	22	20	»	»	idem	40	»
Miño	Miño	Rebollar	111	111	»	»	140	Abril y Mayo	105	»
Montejo	Torresuso	Dehesa Covatillas	26	26	30	»	»	Abril	60	»
Idem	Pedro	Dehesa y Mata	89	89	»	»	160	Abril y Mayo	120	»
Idem	Sotillo	Monte	10	10	»	»	20	Id. id.	15	»
Idem	Rebollosa	Dehesa	6	6	6	»	»	Abril	12	»
Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	Pinar	67	67	80	»	»	Idem	160	»
Muriel Viejo	Muriel Viejo	Idem	53	53	»	»	40	Abril y Mayo	30	»
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	Valdetier	89	89	»	»	160	Id. id.	120	»
Navaleno	Navaleno	Pinar	148	130	100	»	100	Id. id.	275	18
Osma	Valdegrulla	Robledal	13	13	»	»	20	Id. id.	15	»
Quintanas de Gormaz	Quintanas de Gormaz	Pinar de Fuenterey	715	715	60	100	400	Abril, Mayo y Junio	545	»
Rejas de San Estéban	Rejas de San Estéban	Chaparral	333	333	»	»	500	Abril y Mayo	375	»
Retortillo	Retortillo	Dehesa Quejigal	76	76	»	»	140	Id. id.	105	»
Idem	Idem	Dehesa	76	76	12	»	140	Id. id.	129	»
San Leonardo	San Leonardo	Dehesa de Quiñones	44	»	»	»	»	»	»	44
Idem	Idem	Navagrulla	167	130	100	»	»	Abril	200	37
Idem	Idem	Pinar de Abajo	186	186	»	»	200	Abril y Mayo	150	»
Idem	San Leonardo y Ar- ganza	Pinar de Arriba	277	230	»	»	250	Id. id.	187	47
Santa María de las Ho- yas	Santa María de las Ho- yas	Aldea	138	138	»	»	250	Id. id.	187	»
Idem	Idem	Pinar	223	170	»	»	200	Id. id.	150	53
Sauquillo de Paredes	Sauquillo de Paredes	Dehesa	33	33	30	»	»	Abril	60	»
Talveila	Cantalúcia	Comun de Cantalúcia	13	13	20	»	»	Idem	40	»
Idem	Idem	Dehesa de id.	13	13	10	»	»	Idem	20	»
Idem	Talveila	Pinar	669	600	50	100	500	Abril, Mayo y Junio	600	69
Idem	Cubilla	Pinar de Cubilla y De- hesa	22	22	25	»	»	Abril	30	»
Idem	Talveila	Robledal	33	33	33	»	»	Idem	66	»
Idem	Cubilla	Robledal de Cubilla	12	»	»	»	»	»	»	12
Torraiba	Torraiba	Monte de Torraiba	178	»	»	»	»	»	»	178
Torremocha	Torremocha	Moratilla y Villacabeda	142	142	60	»	100	Abril y Mayo	195	»
Ucero	Ucero, Nafria y Her- rera	Santo y Sierra	148	148	»	»	140	Id. id.	105	»
Vadillo	Vadillo	Comunero con Casa- rejos	12	12	12	»	»	Abril	24	»
Idem	Idem	Pinar	175	145	62	»	»	Idem	124	30
Valdemaluque	Valdemaluque	Herradilla	24	24	»	»	40	Abril y Mayo	30	»
Idem	Valdeavellano	Mataquemada	111	111	20	»	150	Id. id.	152	»
Idem	Valdelinares	Idem	89	89	»	»	160	Id. id.	120	»
Idem	Valdemaluque	El Valle	223	223	»	»	400	Id. id.	300	»
Valdenarros	Valdenarros	Enebral	44	44	»	»	100	Id. id.	75	»
Valdenebro	Valdenebro	Pinar	100	100	»	60	»	Abril, Mayo y Junio	75	»
Valvedizo	Valvedizo	La Nava	17	17	»	»	30	Abril y Mayo	22	»
Idem	Castro	Valdesilos	22	22	»	»	40	Id. id.	30	»
Villálvaro	Villálvaro	Villálvaro	304	304	»	»	500	Id. id.	375	»
Villanueva de Gormaz	Villanueva de Gormaz	Carrascal	100	100	40	»	100	Id. id.	155	»
Zayas de Torre	Zayas de Torre	Robledal	170	170	»	»	340	Id. id.	255	»

## Partido de Medinaceli.

Almaluez	Almaluez	Carrascal	150	150	50	»	200	Abril y Mayo	250	»
Barcones	Barcones	Roza	80	80	»	»	160	Id. id.	120	»
Torre Vicente	Torre Vicente	Dehesa	89	89	40	»	100	Id. id.	155	»
Utrilla	Utrilla	La Mata	250	250	100	»	300	Id. id.	425	»
Idem	Idem	Mohedo	40	40	»	»	80	Id. id.	60	»

(1) Véase los números 133 y 134.

CONCLUSION de los modelos á que se refiere la Instruccion para el abono y liquidacion de suministros al ejército y guardia civil (1).

Modelo num. 4.

PROVINCIA DE TAL.

MES DE TAL DE 187

Pueblo de tal.

RELACION del suministro de pan, cebada y paja hecho en este mes á Cuerpos y clases del Ejército (ó á la Guardia civil), que se presenta por el Municipio de dicho pueblo al Comisario de Guerra de esta provincia, para su abono en los términos prescritos por la Instruccion de

Número de recibos.	SUS fechas.	CUERPOS.	NOMBRES de los perceptores.	NUMERO DE RACIONES.		
				Pan.	Cebada.	Paja.
1	Dia tal...	Infanteria... { Tal Batallon ..... { Tal Regimiento.....	D. N. N.	"	"	"
1	Dia tal...	Caballeria ... { Tal Escuadron..... { Tal Regimiento.....	D. N. N.	"	"	"
1	Dia tal...	Artilleria ... { Tal Batallon ó batería. } { Tal Regimiento..... }	D. N. N.	"	"	"
1	Dia tal...	Ingenieros.. { Tal Batallon..... } { Tal Regimiento..... }	D. N. N.	"	"	"
Totales.....				"	"	"

Don F. de T. Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el dia de hoy se ha presentado en este Municipio D. F. de T., (empleo y Cuerpo á que pertenece), Comandante de la fuerza que al respaldo se expresa, solicitando para este dia el suministro de raciones que á la misma corresponde y que no ha extraido. Y no pudiendo exhibir con arreglo á lo prescrito para estos casos el correspondiente pasaporte de que no es portador, porque la autoridad militar de tal punto (aquí se consignará el concepto y motivo de la orden de salida de su habitual residencia, y segun el caso, la causa de la omision del pasaporte); el referido Comandante hizo á presencia del Sr. Alcalde y del Secretario que suscribe, la declaracion que precede á los efectos prevenidos por la regla 1.ª de la Real orden de 24 de Mayo de 1877. Y para que conste, doy la presente que firman conmigo los referidos Comandante y Alcalde en, Tal punto, á ..... de ..... de mil ochocientos setenta y ....

Firma del Alcalde, F. de T. Firma del Comandante de la fuerza, F. de T.

Firma del Secretario, F. de T.

ARMAS.	CUERPOS Ó CLASES.	BATALLONES ó escuadrones.	NUMERO DE			
			Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Caballos.
Infanteria .....	Regimiento del Rey, núm. 1.	Segundo Batallon..	1	"	40	41
	Batallon de Reserva, núm. 3.	"	"	2	35	77
Caballeria .....	Regimiento Santiago, núm. 9	Segundo Escuadron	1	4	4	4
Total de la fuerza.....			2	4	77	41

Respaldo del modelo núm. 5.

VALORACION.

Pesetas. Cénis.

Las tantas raciones (en letra) de pan á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) cada una, segun precio fijado por la Diputacion provincial para tal mes, importan.....  
Las tantas id. (en letra) de cebada á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) cada una, segun id., id., por id., id. para id., importan.....  
Las tantas id. (en letra) de paja, á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) cada una, segun id., id., por id., id. para idem., importan.....  
Total.....

Asciende el importe de esta relacion á tantas pesetas y tantos céntimos (en letra) de 187

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

V.º B.º

El Alcalde.

(Sello de la Alcaldía).

OBSERVACIONES.

1.ª Los recibos del suministro de utensilios se comprenderán en una relacion como la presente, con la variante de los epígrafes de KILOGRAMOS.

2.ª Los del de etapa se comprenderán en otra relacion igual á la presente, pero tambien con la variacion de los epígrafes, segun las especies que constituyan el suministro, con arreglo al cuadro de equivalencias aprobado por Real Orden de 26 de Mayo de 1863 y sus modificaciones posteriores.

3.ª Los del suministro á metálico se comprenderán igualmente en otra relacion como la presente con la variante del epígrafe de pesetas céntimos.

Cuya Instruccion me apresuro á insertar íntegra en este periódico oficial, con los modelos y observaciones que los mismos contienen, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia para su debido conocimiento y más puntual observancia, evitando así los entorpecimientos ó perjuicios que en el curso de los expedientes de suministros pudieran irrogarse á las mismas Corporaciones.  
Soria, 29 de Octubre de 1877. = El Jefe económico, Juan E. Baroja.

(1) Véanse los números 132 y 134 del Boletín.

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.	
	Pests.	Cs.	Pests.	Cs.
<b>SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial.</b>				
Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision provincial.	1666	70	4704	72
Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial.	2531	92		
Material de la Secretaría.	123	30		
Id. de la Contaduría.	83	33		
Sueldo del Arquitecto provincial.	277	77		
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º Junta provincial del ramo.	275	64	4661	63
2.º Subvencion para sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	3154	19		
3.º Id. para id. de la Escuela Normal de Maestros.	667	91		
» Id. para id. de la Escuela Normal de Maestras.	350	83		
4.º Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza.	213	8		
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º Obligaciones de la Junta provincial.	800		14700	24066
2.º Gastos de los Hospitales.	6200			
3.º Id. de las casas de Misericordia.	3200			
4.º Id. de las casas de expositos.	4500			
<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>				
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>				
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2317	59	2317	59
Total general.			26.383	96

Soria, 31 de Octubre de 1877.—MANUEL MARIA ROMERO.—V.º B.º—El Vicepresidente, FUERTES.—Comision mixta de la Diputacion, 31 de Octubre de 1877.—Aprobada.—MIGUEL FUERTES.

SECCION CUARTA.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Soria.

CIRCULARES.

Ruego á todos los Ayuntamientos de esta provincia que comisionen á una persona de su confianza para que en el plazo del 15 al 30 de este mes se presente en esta oficina de mi cargo á recibir los documentos censales que correspondan, pues su número y dimensiones imposibilitan la remision por el correo. Cada Comisionado vendrá provisto de una autorizacion oficial del Ayuntamiento que le acredite como tal, sin cuya exhibicion no se le entregarán los documentos. Además deberá saber escribir para firmar el recibí, y traer consigo papel fuerte ú otro objeto análogo para envolver convenientemente los documentos y que no sufran deterioro alguno en el transporte.

Soria, 12 de Noviembre de 1877.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo.

Con esta fecha salen las papeletas del movimiento de poblacion destinadas á los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos, segun lo prevenido en la Real orden de 21 de Mayo último.

Dentro de los paquetes van las fajas impresas y engomadas en uno de sus extremos para su más fácil devolucion.

Al hacerse esta, cuidarán los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos de verificarla por el correo,

atados los paquetes con hilo fuerte ó cuerda á propósito para que no se desvencijen, y envueltos ó cerrados con las fajas de que se les provee para facilitar esta operacion.

El plazo máximo concedido por la Direccion general de este Instituto para la ejecucion de este trabajo es de dos meses; pero como la insercion de los modelos en el *Boletín* ha durado más tiempo del que en un principio se creyó, deber mio es fomentar el celo por su más pronto cumplimiento á fin de que sufra el menor retraso posible este importantísimo servicio del Estado, dando algunas explicaciones sobre la manera de llevarlo á cabo para obviar algunas dificultades que pudieran ocurrir en la interpretacion de las circulares del 15 y 22 de Agosto último insertas en los *Boletines oficiales* números 98 y 101.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden citada, en su disposicion 3.ª, que se costeen por el Tesoro público las papeletas impresas en que los Jueces municipales y Curas párrocos han de suministrar estos datos, ó lo que es lo mismo, llenar los extractos de las inscripciones y partidas sacramentales, abonándose á unos y á otros por este trabajo extraordinario cuatro céntimos de peseta por cada extracto completo que presenten, se entenderá por extracto completo el resumen verídico, hecho en la forma y orden que marca cada papeleta, de las noticias que las inscripciones, actas civiles y partidas sacramentales contengan, relativas á las circunstancias del acto descrito en ella, y de los individuos que en él han intervenido.

Como quiera que las poblaciones de esta provincia son de escaso vecindario, y por lo tanto conocidas las profesiones á que cada uno de sus individuos

se dedica, fácil ha de ser á los Sres. Jueces municipales y Curas párrocos tener conocimiento de ellas si por cualquier circunstancia las ignorasen.

De este modo quedan contestadas algunas consultas hechas sobre el particular, y abarcadas las observaciones de la Direccion general sobre lo que se ha de entender por extracto completo.

Sólo me resta advertir que las papeletas remitidas á los Alcaldes con destino al clero se distribuirán entre los Curas párrocos que haya en cada poblacion; que se ha de devolver el mismo número que se remitió, aun cuando no se llenasen todas, y que si faltasen algunas se hará saber á esta oficina para faciilitárselas inmediatamente.

Téngase presente que los extractos que no reúnan las condiciones exigidas, y que sea preciso devolver por equivocaciones contenidas en ellos, no devengarán la remuneracion acordada sino despues de corregidas y solamente como papeleta sencilla.

En la devolucion se acompañará un oficio detallando al márgen el número de papeletas que se devuelven llenas, en blanco ó las que puedan faltar.

Para que no haya lugar á dudas sobre la manera de llenar las papeletas, se recomienda la lectura detenida de los modelos publicados en los *Boletines oficiales* comprendidos entre los números 114 y 130.

Soria, 12 de Noviembre de 1877.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Manuel Navarro Murillo.

COMISION DE EVALUACION DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el momento en que me encargué de la presidencia de esta Comision observé con disgusto que la riqueza de la capital sobre que grava la contribucion territorial permanece estacionada desde el año de 1864 en que se confeccionó el último amillaramiento, á pesar de las repetidas excitaciones que durante ese tiempo se han hecho á los contribuyentes para que declarasen la que cada uno posea.

El detenido estudio practicado por la oficina de mi cargo, comparando los diferentes datos adquiridos con el referido amillaramiento y sus apéndices, me ha hecho convencer del cúmulo de ocultaciones que, con grave perjuicio de los intereses del Tesoro resultan, así en cuanto á la calidad, cabida y produccion de las fincas, como en las yuntas de labor y demás clases de ganados. Existe tambien no escaso número de propietarios de fincas urbanas de nueva construccion que tampoco han presentado sus declaraciones, hallándose en igual caso otros muchos que han verificado roturaciones de predios rústicos. Y por último se notan desproporciones lamentables entre la masa imponible de los mismos contribuyentes, que gravan sensiblemente á unos con beneficio de otros.

Resuelto como estoy á evitar semejantes abusos, para lo cual cuento con el más decidido apoyo de los señores Vocales de esta Comision, además de los eficaces medios que pone en mi mano el Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre del año último, y ántes de proceder á la imposicion de multas y demás correctivos que establece aquel y otras órdenes é instrucciones para los contribuyentes inveraces, he creído oportuno hacer un llamamiento amistoso á todos ellos, esperando confiadamente no lo desatiendan, y que por el contrario se apresuren á manifestar franca y noblemente los objetos de imposicion.

A este fin, he acordado que los propietarios, administradores ó encargados de fincas rústicas y urbanas, los dueños y aparceros de toda clase de ganados y los colonos de tierra de labor, presenten en la Secretaría de esta Comision, establecida en el piso entresuelo del edificio que ocupan las oficinas de Hacienda, ántes del día 5 de Diciembre próximo, relaciones juradas de los bienes que posean, administren, cultiven ó lleven en aparcería; debiendo advertirles que tanto aquellos que cometan inexactitud en la clase, cabida, produccion ó número de las fincas y ganados, como los que omitieren la presentacion de relaciones, serán castigados con las multas ántes citadas, sin perjuicio de disponer de oficio y á su costa la evaluacion de su riqueza.

Soria, 13 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Saturnino Palacios.